



UNION EUROPÉENNE POUR L'AGRÉMENT TECHNIQUE DANS LA CONSTRUCTION
LA UNIÓN EUROPEA PARA LA IDONEIDAD TÉCNICA

COLLABORATION

EL MARCO DE REFERENCIAS ÚTILES PARA LAS TÉCNICAS TRADICIONALES Y PARA TÉCNICAS, PRODUCTOS O PROCEDIMIENTOS INNOVADORES DE CONSTRUCCIÓN

- LA SITUACIÓN EN FRANCIA - Modificaciones ligadas a la DPC

Autor ⁽¹⁾: Jean – Daniel MERLET Director Técnico del CSTB

I. Descripción de la situación actual

Para distinguir en Francia entre lo tradicional y lo innovador en construcción y, tras recopilar las oportunas disposiciones sobre las que pueden apoyarse los diferentes agentes que intervienen en la misma, es posible referirse a las definiciones extraídas del Reglamento interior de la Comisión encargada de formular los *Avis Techniques* ⁽²⁾ que completan el procedimiento de emisión del *Avis Technique* (Orden Ministerial del 2 de diciembre de 1969).

Terminología:

Se ha convenido en definir así los términos producto y procedimiento:

- Producto: materiales y componentes industriales susceptibles de ser incorporados a una obra con un fin determinado. El término abarca los materiales, sistemas o equipamientos previstos en la citada Orden.
- Procedimiento: conjunto de definiciones y métodos que permiten, con la ayuda de productos determinados según su naturaleza, su composición, sus propiedades y, llegado el caso, su forma y sus dimensiones, construir obras o partes de obras con un uso determinado. En particular, el término no ampara los métodos de fabricación de los propios productos.

Igualmente se ha convenido en entender por:

- Campo normalizado: al conjunto de productos y procedimientos de producción o puesta en obra concernientes a las técnicas definidas por uno u otro de los siguientes documentos:
 - Normas Francesas de productos
 - Fascículos de *Cahiers des Prescriptions Comunes* (CPC) aplicables a diversos tipos de mercados
 - Normas aplicables a la ejecución de los trabajos de edificación (normas DTU)

- Campo tradicional: al conjunto de:

- Productos o procedimientos del campo normalizado.
- Productos o procedimientos que, no perteneciendo al campo normalizado, resulten de técnicas suficientemente conocidas desde hace tiempo, o bien sean amparadas por lo que se ha convenido en llamar las reglas de buena práctica.

Se puede, por tanto, resumir el marco de referencias de la siguiente manera:

Cuando una técnica ha sido suficientemente probada como para disponer de una perspectiva suficiente que asegure la aptitud de empleo de los productos constituyentes de su base, es entonces posible definir en una norma, un requerimiento significativo de esta aptitud de empleo para cada una de las prestaciones de los productos en cuestión.

Otras normas definen completamente las condiciones de utilización de productos según la técnica utilizada: esto es, toma partido por técnicas suficientemente conocidas y dominadas ⁽³⁾ por los agentes de la construcción como para ser, por tanto, integradas dentro del campo tradicional. Las técnicas tradicionales en Francia comprenden lo siguiente:

- Técnicas completamente definidas (tanto productos como su puesta en obra) por referencia a documentos normativos: normas de productos y normas DTU (*Document Technique Unifié*) de dimensionamiento, cálculo y puesta en obra de CCTG (*Cahier de Clauses Techniques Générales*) aplicables a diversos tipos de mercado.
- A falta de una referencia tal, las técnicas probadas desde hace tiempo o bien amparadas por las denominadas "reglas de buena práctica" (a veces no redactadas específicamente).

A la inversa, los productos y técnicas innovadoras o no tradicionales, que no estén amparados por la definición arriba descrita, precisan del *Avis Technique*.

⁽³⁾ El término "técnicas habituales" utilizado por las empresas aseguradoras en Francia, abarca otros aspectos que conciernen a las condiciones de aseguramiento y apuntan generalmente a un campo mayor que el de las técnicas arriba descritas

⁽¹⁾ Traducción y revisión: Eduardo Lahoz y Antonio Blázquez (IETcc)

⁽²⁾ Documentos emitidos por el CSTB equivalentes a los Documentos de Idoneidad Técnica emitidos por el IETcc.



UNION EUROPÉENNE POUR L'AGRÉMENT TECHNIQUE DANS LA CONSTRUCTION LA UNIÓN EUROPEA PARA LA IDONEIDAD TÉCNICA

COLABORACIÓN

II. Los documentos de referencia

II.1. Los documentos normativos

Los diferentes tipos de documentos normativos se distinguen, según su objeto y su contenido en:

- Las **normas de productos**: Definen las prestaciones ligadas a la aptitud de empleo de los productos así como la forma de determinar la exigencia: las normas de productos se apoyan a estos efectos, sobre las **normas de ensayos** que definen los métodos y protocolos de estos ensayos.
- Las **normas DTU** (o fascículos del *Cahier des Clauses Techniques Générales* CCTG) que conciernen a las obras y que, al respecto, comprenden:
 - Los documentos de dimensionamiento que reagrupan las reglas de concepción y disposiciones constructivas aplicables a las obras correspondientes.
 - Las métodos de cálculo asociadas a técnicas de construcción.
 - Las métodos de ejecución y prescripciones relativas a la puesta en obra de los productos.

II.2. Procedimiento relativo a productos y procedimientos innovadores: El *Avis Technique*

Presentación general

El *Avis Technique* es un documento de información técnica sobre la aptitud de empleo de un producto, material, elemento o componente de construcción de carácter innovador.

Es el resultado de un procedimiento de tramitación emprendido a petición del fabricante, que solicita evaluar esta aptitud de empleo por un grupo, especializado para cada campo de aplicación, que es designado por la Comisión de *Avis techniques*.

Se identifica por un número al que son asociados la denominación comercial del producto y el nombre del Beneficiario.

Aparte de estas indicaciones mostradas en la portada, comprende dos partes: El documento propiamente dicho y el dossier técnico establecido por el Solicitante, que contiene la información necesaria para el proyectista y para el usuario, sobre las características del producto y de su puesta en obra.

El procedimiento de emisión de un *Avis Technique*

Este procedimiento, puesto en vigor por la Orden del 2 de diciembre de 1969, crea la Comisión encargada de emitir los *Avis Techniques* para procedimientos, productos, materiales, sistemas o equipamientos utilizados en la Construcción, responsabilizándose el CSTB de dirigir las peticiones de *Avis Techniques* hacia los Grupos Especializados, y de asumir el Secretariado de la mencionada Comisión.

Esta Comisión también se basa tanto en las "Directrices generales relativas al procedimiento de solicitud de *Avis Techniques*", su tramitación y su renovación; como en el "Reglamento interior de la Comisión".

La emisión de un *Avis Technique* pasa por diferentes etapas, entre las cuales se muestran a continuación las más importantes:

- Presentación de solicitud al CSTB, a través del Secretariado de la Comisión, acompañada del pago de los gastos estimados cuyo importe es fijado por la Comisión.
- Notificación al solicitante de la recepción de su dossier, indicando que la información aportada por el peticionario permite la tramitación técnica de la petición y que sirve para determinar el inicio del procedimiento
- Evaluación del dossier técnico por el Grupo Especializado y la emisión del *Avis*
- Notificación del texto del *Avis* al peticionario, asignación de un número del *Avis Technique* y registro del *Avis Technique*, lo que marca su concesión formal
- Envío de un ejemplar original al peticionario y publicación del *Avis Technique*.



Portada de un *Avis Technique*



UNION EUROPÉENNE POUR L'AGRÉMENT TECHNIQUE DANS LA CONSTRUCTION LA UNIÓN EUROPEA PARA LA IDONEIDAD TÉCNICA

COLABORACIÓN

El papel del CSTB en el procedimiento

El CSTB desempeña un papel múltiple:

- Asume la Secretaría ⁽⁴⁾ de la Comisión
- Redacta un borrador de *Avis Technique*, por medio de sus Servicios Técnicos, para presentarlo al Grupo Especializado.
- Registra el *Avis Technique* redactado, por el cual se le confiere así un valor oficial y se hace público su contenido
- Edita y publica, por otro lado, todos los textos generales de información concernientes a los *Avis Techniques*, y especialmente los CPT (*Cahiers de prescriptions techniques de mise en oeuvre*) que, llegado el caso, complementan los *Avis Techniques* de una familia de productos. Estos textos están disponibles para su consulta en www.cstb.fr (sección: *Espace comercial/La Boutique*)
- Cuando un procedimiento de certificación que condiciona la validez del *Avis Technique* ha entrado en vigor, el CSTB es el encargado de emitir el certificado (CSTBat). Los listados de productos certificados que mantienen la validez del *Avis Technique* están disponibles en www.cstb.fr (sección: *Produits de la Construction/Certification liée à l'Avis Technique*)
- Administra una Base de Datos (Banque de données), que muestra las referencias de los *Avis Techniques* válidos así como los ya caducados. Esta base de datos está disponible para su consulta en www.cstb.fr (sección: *Produits de la Construction/Base de datos*)

La validez del *Avis Technique*

El *Avis Technique* se emite por un período limitado de validez, fijado a partir de la fecha de emisión indicada en el propio documento. Al aproximarse la fecha de fin de validez, al beneficiario del *Avis Technique* se le pide que presente una solicitud de renovación de su *Avis Technique*.

Sin embargo, para permitir su revisión en condiciones normales, la fecha del fin de validez no tiene otro sentido que el de anular el documento a los efectos de informar al fabricante y actualizar la Base de Datos de *Avis Techniques*.

Asimismo, los *Avis Techniques* pueden ser anulados durante su período de validez.

Se recomienda por tanto consultar sistemáticamente la Base de Datos de los *Avis Techniques* para verificar su validez.

(4) Secrétariat de la Commission des Avis Techniques. CSTB

4, avenue du Recteur Poincaré

F- 75782 Paris Cedex 16

T: 01 40 50 28 28 F: 01 40 50 29 35

Contactos: Manuelle Rodriguez 01 40 50 28 40

Alice Chapeau 01 40 50 28 41

rodriguez@cstb.fr

Nota: Se ruega enviar únicamente mensajes relativos al *Avis Technique*

Principales web: www.cstb.fr



III. La influencia de Europa en la redacción de la normativa en Francia

III.1. El sistema francés se adapta a Europa

El MARCADO CE es a partir de ahora una realidad: es necesaria la integración de los textos europeos que le sirven de apoyo. Algunas disposiciones ya han sido tomadas. Aún queda mucho por hacer y el objetivo es más que nunca conservar la coherencia del sistema normativo francés.

Si desde el 1 de abril de 2001, el marcado CE era posible para los cementos que cumplieran la norma armonizada ⁽⁵⁾ NF EN 197-1 "*Ciment-Composition, spécifications et critères de conformité-partie 1: Ciments courants*" y tras el lunes 2 de abril, los primeros sacos etiquetados con marcado CE salían de las cementeras francesas, hoy son los aislantes térmicos de edificación, familia de productos de utilización largamente extendida en la construcción, aquéllos para los que el Mercado CE es obligatorio (fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 2003)

Tras el marcado CE obtenido mediante los Documentos de Idoneidad Técnica Europeos para, esencialmente los anclajes metálicos, el marcado CE tanto en los campos de actividad del CEN como de la EOTA, se ha hecho realidad.

Una vez disponibles estos textos europeos relativos casi en su totalidad, a los productos y a sus prestaciones, su integración dentro de la normativa francesa está más que nunca al día ⁽⁶⁾.

Un nuevo lenguaje europeo derivará en las tan nombradas normas europeas de apoyo que describen los métodos para ensayar las prestaciones ligadas a los seis Requisitos Esenciales. Este lenguaje va a cambiar notablemente los datos habitualmente utilizados hasta ahora para la definición de productos pero también las referencias útiles para el diseño, el dimensionamiento y después, para la ejecución de obras.

Los documentos que rigen estas fases esenciales de la construcción deben por tanto igualmente ser actualizados, adaptados e incluso completados por textos enteramente nuevos.

(5) UNE EN 197-1 "Cemento. Parte 1: Composición, especificaciones y criterios de conformidad de los cementos comunes."

(6) Ver CSTB Magazine nº 124-Juillet-Août 1999 -p.49



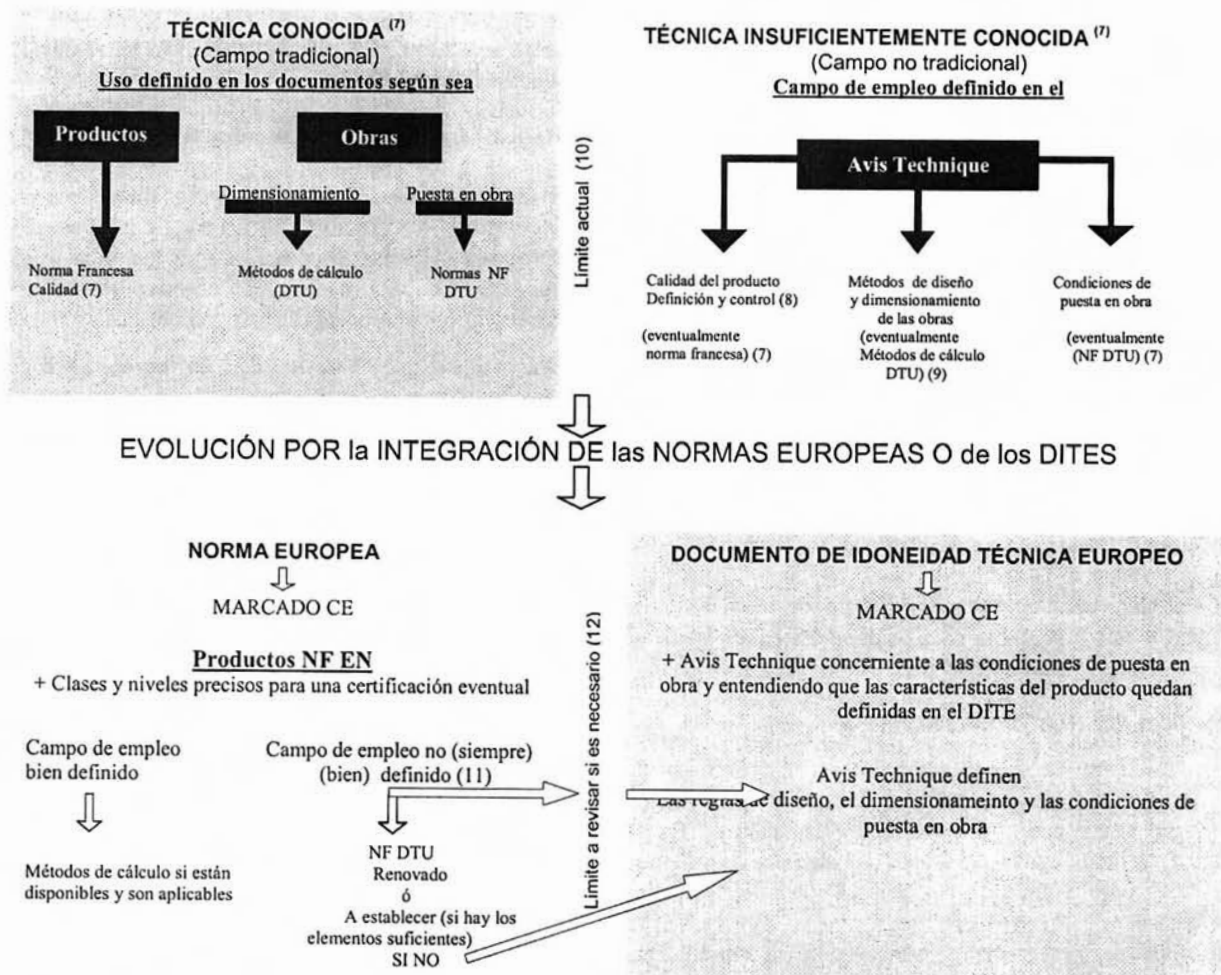
UNION EUROPÉENNE POUR L'AGRÉMENT TECHNIQUE DANS LA CONSTRUCTION LA UNIÓN EUROPEA PARA LA IDONEIDAD TÉCNICA

COLABORACIÓN

III.2. Una transposición cargada de consecuencias

El esquema adjunto da una idea de las previsible consecuencias causadas por la transposición de normas EN en normas NF EN o por el establecimiento de los DITEs, y por la entrada en vigor de los documentos complementarios del mercado CE sobre los productos de construcción.

SITUACIÓN ACTUAL en Francia



(7) Cuando una técnica ha sido suficientemente probada como para que se disponga de una perspectiva suficiente para asegurar la aptitud de empleo de los productos constituyentes de su base, es entonces posible definir en una norma, un nivel significativo de esta aptitud de empleo para cada una de las prestaciones de los productos en cuestión.

Otras normas definen completamente las condiciones de utilización de productos según la técnica utilizada: ésta entonces toma partido de técnicas suficientemente conocidas y controladas por los agentes de la construcción como para ser por tanto integradas dentro del campo tradicional. Las técnicas tradicionales en Francia comprenden lo siguiente:

- Técnicas definidas completamente (a la vez productos y su puesta en obra) por referencia a documentos normativos: normas de productos y normas DTU (*Document Technique Unifié*) de dimensionamiento, cálculo y puesta en obra de CCTG (*Cahier de Clauses Techniques Générales*) aplicables a diversos tipo de mercado.
- A falta de una referencia tal, las técnicas probadas desde hace tiempo o bien cubiertas por las reglas de buena práctica (a veces efectivamente no redactadas).

A la inversa, los productos y técnicas innovadoras o no tradicionales, que no estén cubiertos por la definición antes descrita precisan del *Avis Technique*.

(8) Puede ser adecuado (si lo demanda el mercado) precisar los niveles de calidad requeridos (clases o niveles de prestaciones) por certificaciones marca NF ó CSTB según el caso, si el *Avis Technique* establece una referencia de certificación.

(9) Conviene indicar aquí que la existencia de una norma NF ó de una NF DTU no anula la tramitación de un *Avis Technique* sino que al contrario, puede tomar como referencia estos documentos.

(10) Limite actual entre técnica conocida e insuficientemente conocida en Francia, según (7)

(11) Falta claridad en el campo de empleo y alguna vez en el objeto de la norma en cuanto a los productos a los que se aplica; el problema más general y más crítico es la apreciación de la durabilidad de las obras.

(12) La puesta en marcha del dispositivo *INEA* es la ocasión de revisar el límite de lo que es posible tratar en los documentos normativos y de qué es lo que se debe conservar dentro del campo del *Avis Technique*.



UNION EUROPÉENNE POUR L'AGRÉMENT TECHNIQUE DANS LA CONSTRUCTION LA UNIÓN EUROPEA PARA LA IDONEIDAD TÉCNICA

COLABORACIÓN

Las notas establecidas en los comentarios del esquema hacen referencia a importantes conceptos a tener en cuenta para llevar a buen término este trabajo:

- La línea de separación entre campo tradicional y no tradicional no tiene sentido más que para un Estado Miembro, y a nivel "regional" en el Gran Mercado Europeo.

No hay que confundir con la otra línea de separación, europea, trazada entre el CEN y la EOTA. Ni una ni otra son inmutables, sino que cada una es evolutiva, independientemente de la otra.

La integración de los documentos europeos dentro de los textos normativos franceses es, sin embargo, la ocasión de hacer, para cada familia, un examen técnico conjunto y de corregir, llegado el caso, la redacción de enmiendas o de nuevos textos relativos a las técnicas consideradas ya como conocidas en nuestro país.

- La certificación de productos es una forma fácil de verificar la conformidad de los productos a las clases y niveles de prestaciones requeridos para la realización de obras, tal y como describen los textos normativos que son las NF DTU.

De hecho, los ensayos de recepción que pudieran ser realizados para ello no se corresponden con la realidad del mercado francés; éstos no responden nada más que a las exigencias derivadas de la contratación, de la organización y gestión de obras, y del respeto a los plazos de ejecución de estas últimas.

En el caso de los DITEs que tratan de productos y de las implicaciones reglamentarias que ellos conllevan para permitir la colocación del Mercado CE, puede ser necesario un complemento a estos DITEs para definir las condiciones de puesta en obra que permitan el paso del producto a la obra; este complemento puede, a título voluntario, ser elaborado según el procedimiento descrito para el *Avis Technique*; es más, si el fabricante lo desea, puede realizarse este complemento según los términos del procedimiento Euroágrement, en tantos países como el fabricante desee comercializar su producto. (cf. Memorando EOTA / UEAtc firmado el 15 de enero de 2003 entre los dos organismos).

III.3. Un mecanismo de control: pendiente de adaptar a la medida de los elementos de la codificación técnica

El conjunto constituido de diferentes documentos brevemente presentados en el capítulo II, presenta a priori una coherencia adquirida a lo largo del tiempo y también gracias a su elaboración ya consagrada por la experiencia.

Es por conservar esta coherencia, indispensable en el seno del conjunto normativo francés, una vez se efectúe la transposición de normas, por lo que el CSTB ha propuesto la entrada en vigor del procedimiento INEA (*Intégration des Normes Européennes et Agréments Techniques Européens*).

Los dos agentes implicados, la Comisión de Avis Techniques y la CGNORBat-DTU, han ratificado el dispositivo y han aceptado continuar la gestión y su desarrollo.

Todavía falta que el conjunto de profesionales implicados, más allá del principio, dediquen los medios para hacer funcionar el mecanismo: la etapa clave concierne al análisis de las consecuencias de los cambios derivado por la llegada de EUROPA y a la identificación de los documentos afectados; se trata de establecer, caso a caso y para cada campo, los que queden sujetos a la armonización europea.

En ese caso, un serio proyecto de programa de trabajo debe enseguida realizarse por las diversas comisiones implicadas: ésta es una tarea de cualificada experiencia que necesita de la identificación en primer lugar, y la participación a continuación, de expertos para cada sector de la construcción.

Se trata de un proceso continuo ya iniciado pero que va seguir tanto en cuanto y en la medida de su disponibilidad, continúen siendo establecidos textos europeos.

Esto es un trabajo considerable que conviene controlar bien y que implica al conjunto de sector de la construcción: hacer participe a sus diferentes agentes y comprobar su eficacia.